

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por doña Mariana López Bru se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de bar-restaurante en el centro comercial “Las Lomas”, calle Valle del Sella, sin número, locales 7, 8 y 9, urbanización “Las Lomas”, de este municipio, bajo número de expediente 060/A/09.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 6 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística, Pablo Cereijo Ponce de León.

(02/9.085/09)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por doña Soraya Perea Guisado se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de churrería y venta al por menor de pan y frutos secos en la calle José Antonio, número 20, local, casco urbano, de este municipio, bajo número de expediente 059/A/09.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 6 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística, Pablo Cereijo Ponce de León.

(02/9.089/09)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por doña María Dolores Asensio Tapia se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de decoración-textil en la avenida del Infante Don Luis, número 5, manzana 16, parcela 6, local 1, sector B, de este municipio, bajo número de expediente 062/A/09.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 7 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística, Pablo Cereijo Ponce de León.

(02/9.087/09)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Sociedad Ayuda al Empleo Mayores 40 Años, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de oficina-internet en la calle Ronda, número 1, con vuelta a la calle Francisco Alonso, número 2, manzana 19, parcela 1, local 23 (“Centro Social Experimental de Pequeñas Empresas”), de este municipio, bajo número de expediente 061/A/09.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y

demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 7 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística, Pablo Cereijo Ponce de León.

(02/9.086/09)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Cehibo Rojo, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de café-bar en la avenida del Siglo XXI, número 12, manzana 20, parcela 4, local 14, sector B, de este municipio, bajo número de expediente 063/A/09.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 21 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística, Pablo Cereijo Ponce de León.

(02/9.088/09)

BITRAGO DEL LOZoya

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Ángel Martínez Herrero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid).

Hace saber: A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 49 de la Ley 7/1985, de la mencionada Ley, y del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2009, finalizado el período de información pública, sin que por los interesados se hayan presentado reclamaciones, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, sobre modificación, imposición y ordenación de las ordenanzas fiscales que a continuación se detallan:

MODIFICACIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS, RECREATIVAS Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA ESTOS FINES

Art. 3. *Cuantía*.—3.1. La cuantía del precio público por la utilización de este servicio será de:

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	CUOTA
3.1.a) Visitas Guiadas:		
Adultos		3,00 €
Menores de 12 años		Gratuito
Grupos (+10)		2,20 €
Mayores 65 años		2,00 €
No guiadas:		
Muralla		1,00 €
Patio de armas		1,00 €
3.1.b) Paseos Temáticos:		
1 Paseo temático		3,00 €
(por el municipio o por el campo) + cuadernillo		
2 Paseos temáticos + cuadernillos		5,00 €
3.1.c) Venta de artículos:		
Postales		0,20 €
Vistas de Buitrago		1,50 €

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	CUOTA
3.1.d) Música, Teatro y Cine:		
Música y teatro Infantil		2,00 €
Mayores 65 años		50% Adultos
Música y teatro Adultos:		Según caché
Cine Adultos		2,00 €
Cine Infantil		1,00 €
Campaña escolar		2,50 €
Conciertos Festivos y fiestas patronales		Según caché
Programación extraordinaria (1)		
Actividades subvencionadas por la Comunidad de Madrid al 100%		Gratuito
3.1.e) Extensión y Ampliación de horario del CEIP Peñalta		
Escuela de septiembre (vacaciones)		27,00 €
Tardes del Cole (curso):		22,00 €
- Septiembre		22,00 €
- Junio		
Los primeros del cole (curso):		30,00 €/mes
- De septiembre a junio		5,00 €/día
Días sin cole (7 días)		32,00 €
Escuela de Navidad		15,00 €
Escuela de Semana Santa		
Escuela de verano:		
- Junio		17,00 €
- Julio		63,00 €
Servicio comedor (incluye monitor)		8,00 €/día
3.1.f) Talleres de verano infantil:		
Sólo Talleres (3)		30,00 €
Piscina iniciación (3 días)		30,00 €
Piscina perfeccionamiento (1 día)		20,00 €
3.1.g) Talleres para adultos y/o familiares:		
Talleres Adultos	2 días/semana	20,00 €
Talleres desde 13 hasta 18 años		10,00 €
Talleres hasta 12 años		5,00 €
Talleres unidad familiar		30,00 €
Talleres especializados (1)		
3.1.h) Excursiones:		
Piragua		10,00 €
Caballos		9,00 €
Esquí		50,00 €
Otras (1)		
3.1.i) Otras actividades:		
Danzas del mundo y bailes regionales	1 día/semana	20,00 €/mes
Ludoteca (de 4 a 11 años)	1 día/semana	10,00 €/mes
Educación física de base (de 4 a 6 años)	1 día/semana	10,00 €/mes
Deportes alternativos (de 7 a 12 años)	1 día/semana	10,00 €/mes
Club Infantil (de 4 a 11 años): ludoteca, educación física de base, deportes alternativos y danzas del mundo y bailes regionales	1 día/semana	18,00 €/mes
Club joven (a partir de 12 años): deportes alternativos, danza del mundo y bailes regionales		
Actividades fuera del municipio (1)		18,00 €/mes
3.1.j) Formación:		
Curso de formación de cine		35,00 €/mes
Curso Pintura		20,00 €/mes
Otros (1)		
3.1.k) Utilización edificios municipales (4):		
Sala reuniones edificio polivalente	Semanal 2 horas/día	35,00 €/semana
Salas edificio C.R. e Iniciativas Turísticas	Semanal 2 horas/día	65,00 €/semana
Salón actos Casa Cultura	Semanal 2 horas/día	65,00 €/semana
Sala edificio C.R. e Iniciativas Turísticas + equipamiento diferentes talleres (fotografía, cerámica, informática)	Semanal 2 horas/día	105,00 €/semana
3.1.l) Utilización edificios municipales (3) (con actividades puntuales):		
Sala reuniones edificio polivalente	Mínimo 2 horas/día	8,00 €/día
Salas edificio C.R. e Iniciativas Turísticas	Mínimo 2 horas/día	15,00 €/día
Salón actos Casa Cultura	Mínimo 2 horas/día	15,00 €/día
Sala edificio C.R. e Iniciativas Turísticas + equipamiento diferentes talleres (fotografía, cerámica, informática)	Mínimo 2 horas/día	25,00 €/día
3.1.m) Utilización horno de cocción del aula de cerámica del Centro de Iniciativas y Recursos Turísticos	Hornada que se prorrateará entre el número de piezas y el tamaño de éstas.	25,00 €
3.1.n) Utilización de la Pza de Armas del Castillo para actos sociales, culturales, por particulares, rodaje cinematográfico (4)	Empadronados (+ 12 meses)	2.500,00 €/acto
	No empadronados	5.000,00 €/acto
3.1.ñ) Utilización local Centro Juvenil para actos de particulares		60,00 €/acto

(1) Cuando se lleven a cabo actividades no especificadas en el apartado, el precio se determinará al dividir el presupuesto de la actividad por el número de alumnos inscritos.

(2) Cuando participen varios miembros de la unidad familiar caben los siguientes precios:

- Segundo participante: 28 euros por cada uno y período.
- Tercer participante y siguientes: 26 euros por cada uno y período.

(3) Los sujetos pasivos deberán proveerse de seguro que garantice la responsabilidad civil para usuarios, y los daños que se pudieran producir en las dependencias utilizadas.

(4) En cuanto al rodaje cinematográfico, dadas sus características excepcionales, se delega en la Alcaldía para que establezca la tarifa a satisfacer en función del tiempo de utilización real de la plaza de Armas.

3.2. No se exigirá el pago del precio público, a las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de esta localidad, así como a los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento para actos sin fines lucrativos.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y PERMANENTE (MERCADILLO)

Art. 11. El mercadillo autorizado deberá ubicarse en la zona siguiente:

- Denominación del mercadillo: Mercadillo semanal.
- Zona de ubicación: paseo Río Lozoya, a la altura del número 49 y hasta el número 55.
- Fecha de celebración: los sábados.
- Horario de apertura y cierre:
 1. El mercadillo semanal se celebrará desde las ocho y treinta a las catorce horas.
 2. A las ocho y treinta horas de la mañana, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo. Durante las horas del mercadillo ningún vehículo tendrá entrada al recinto del mismo. Excepcionalmente se podrán contemplar casos aislados, producidos por causa de fuerza mayor, como pueden ser aguaceros en la comarca, retrasos de trenes, averías en los vehículos, etcétera. Estas circunstancias serán valoradas por el encargado del mercadillo.
 3. De las catorce a las quince horas, los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Art. 19. La cuantía de la tasa será la fijada por la siguiente tarifa:

1. Mercadillo semanal:
 - Puestos fijos: 1 euro metro lineal.
 - Puestos no fijos: 2,02 euros metro lineal.
2. Ferias:
 - Puestos de alimentación: 40 euros metro lineal.
 - Resto de puestos: 30 euros metro lineal.

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Artículo 1. *Fundamento.*—En el uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios de publicidad que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

A tales efectos se considerará por publicidad toda forma de comunicación de información orientada a promover, de forma directa o indirecta, la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, en:

- Boletín mensual “La Muralla”.
- Boletín de fiestas.
- Paneles informativos.

Art. 2. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. *Cuantía.*—La cuantía del precio público por la utilización de este servicio será de:

- Libro de fiestas:
 - Una hoja, 150 euros.
 - ½ hoja, 90 euros.
 - ¼ hoja, 50 euros.
 - Contraportadas primera y última, 200 euros.
- Boletín mensual “La Muralla”:
 - Un mes 50 euros.
 - Tres meses 120 euros.
 - Seis meses 180 euros.
- Paneles informativos:
 - 2 euros/día (mínimo a contratar siete días).

Art. 4. *Gestión y pago*.—Los interesados a quienes se preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Art. 5. 1. De acuerdo con la potestad reconocida en el artículo 45 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se establece el régimen de autoliquidación.

2. Al efecto (en el mismo impreso de solicitud) el solicitante practicará con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza conforme modelo determinado por el Ayuntamiento contenido los elementos imprescindibles de la relación.

3. El pago del precio resultante de la autoliquidación se efectuará en la Caja municipal o entidad bancaria habilitada al efecto, entregándole al interesado copia de la autoliquidación una vez efectuado el ingreso.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras del precio público.

5. Devoluciones: en el caso de que la prestación del servicio de publicidad no se llevare a cabo por causas no imputables al obligado al pago del precio, se procederá a la devolución de su importe.

Art. 6. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que, transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria; texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para los paneles teleindicadores el Ayuntamiento fijará el régimen de funcionamiento del servicio a través de la presente ordenanza que se modificará a tal efecto, o a través de una ordenanza de funcionamiento de carácter general.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Autónoma de Madrid, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto u acuerdo impugnado.

En Buitrago del Lozoya, a 24 de julio de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/25.784/09)

BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 2 de diciembre, se hace saber que el período de pago voluntario de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de actividades económicas del año 2009 comienza el día 17 de agosto y finaliza el día 19 de octubre.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, los padrones correspondientes se encuentran expuestos al público en la oficina de recaudación de la Casa Consistorial, a disposición y consulta por parte de los contribuyentes, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular, en su caso, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante el director del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Madrid.

El contenido de este bando tiene efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bustarviejo, a 16 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Manuel Fernández Fernández.

(02/8.887/09)

CERCEDILLA

LICENCIAS

Habiéndose intentado en dos ocasiones la práctica de la notificación, y no habiendo sido posible la realización de la misma, se procede de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, a su publicación en el presente tablón de anuncios del Ayuntamiento:

Expediente: licencia de obra mayor 2006/02.

Tipo de trámite: notificación decreto de la alcaldía número 220/2009, de 26 de marzo (registro de salida 2009/2265), desistir y archivo del expediente licencia urbanística para las obras de construcción de edificio de viviendas en la finca sita en calle Mayor, número 40, titular "Lisalva Capital, Sociedad Limitada", representada por doña Cristina López Álvarez.

Interesada: "Lisalva Capital, Sociedad Limitada", representada por doña Cristina López Álvarez.

Lo que se comunica a la interesada, significándole que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Servicios Técnicos (primera planta) en el plazo de quince días hábiles, durante los cuales deberá comparecer para ser notificada, transcurrido dicho plazo sin comparecencia la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente del vencimiento del plazo señalado.

Cercedilla, a 7 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Eugenio Romero Arribas.

(02/9.004/09)

CERCEDILLA

LICENCIAS

Se está tramitando en este Ayuntamiento la siguiente licencia de actividad:

Expediente municipal: 2009/11. Licencia de actividad clasificada. Titular: "Peña Luna, Comunidad de Bienes".

Representante: don Javier de la Peña González.

Situación del local: calle Marquesa Casa López, número 6.

Actividad de la interesada: café-bar.

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.